

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

D E C R E T O

Núm..... 423

Artículo Primero.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, se desincorpora del dominio Público el inmueble propiedad del Estado, con superficie de 109.25 metros cuadrados, ubicado en la Avenida Fidel Velázquez, con la colonia Nueva Morelos, del Municipio de Monterrey, Nuevo León, identificado con el expediente catastral número 70) 28-010-01, el cual se describe a continuación:

“Polígono ocupado con las escaleras de la Iglesia Santa Ana, con una superficie de 109.25 M2, y las siguientes medidas y rumbos: S 56d30’50” W, lado 3-1 a cerrar el polígono mide 6.77 metros N 21D27’39” W”; dicho inmueble se encuentra identificado con el expediente catastral número 70) 28-010-011.

El inmueble descrito se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 4793, volumen 187, libro 96, sección I Propiedad, Unidad Monterrey, de fecha 5 de septiembre de 1978 y rectificación de medidas inscrita bajo el número 1, volumen 99, libro 1, sección Auxiliar, Unidad Monterrey, en fecha 03 de enero de 2008.

Artículo Segundo. De conformidad con los artículos 18 de fracciones IV y IX, 24 fracción XXV, 29 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, 80 fracciones I y III, 81 fracción I y 106 de la Ley de Administración Financiera para el Estado, se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado y de Oficialía Mayor de Gobierno, se trasmite a favor de la Arquidiócesis de Monterrey A.R., mediante contrato de donación, el inmueble propiedad del Estado descrito en el artículo primero de este decreto.

Artículo Tercero. El instrumento que contenga enajenación a favor de la Arquidiócesis de Monterrey, A.R., deberá establecer el compromiso por parte de la misma, de continuar destinado el inmueble que se le contrate de donación, al funcionamiento de las escaleras de la Iglesia Santa Ana, debiéndose cumplir en todo momento con los lineamientos que establece al Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León y demás normatividad aplicable.

Artículo Cuarto.- Para el caso de que la Arquidiócesis de Monterrey, A. R., diera al inmueble un uso distinto para el cual se le transmite la propiedad del mismo, dicha propiedad se revertirá con todas sus mejoras y accesiones al patrimonio del Estado en los términos del artículo 109 de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León.

Artículo Quinto.- Para el caso de que en un término de cinco años contados a partir de la fecha en que entre en vigor el presente decreto, no se formalice el contrato de donación a favor de la Arquidiócesis de Monterrey, A. R., la propiedad del referido inmueble se revertirá con todas sus mejoras y accesiones al patrimonio del Estado en los términos de la legislación aplicable.

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los treinta y un días del mes de agosto de 2009.

PRESIDENTE

DIP. ÁNGEL VALLE DE LA O

DIP. SECRETARIO

DIP. SECRETARIA
Por Ministerio de Ley

RICARDO PARÁS WELSH

MARÍA ELISA IBARRA JOHNSTON